

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Museros

2026/10231 Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre la avocación para la Alcaldía del ejercicio de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local durante un período.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 722, de fecha 4 de agosto de 2026, se ha resuelto avocar para la Alcaldía, durante el período comprendido entre el 4 de agosto y el 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, el ejercicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023 (efectos desde el 20/07/2023) y Decreto de Alcaldía 2026-0172, correspondientes a los apartados d), j), o), p), q) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a las competencias del apartado 1 de la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resuelvo:

Primero. Avocar para la Alcaldía, durante el período comprendido entre el 4 de agosto y el 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, el ejercicio de las siguientes competencias actualmente delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- 21.1.d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- 21.1.j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- 21.1.o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- 21.1.p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 4.760.693,18 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, incluida la de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- 21.1.q) El otorgamiento de las licencias.

- Las competencias del apartado 1 de la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- 21.1.s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo. La presente avocación tiene carácter temporal y excepcional, circunscrita exclusivamente al período indicado en el apartado anterior, sin que suponga en ningún caso la revocación de las delegaciones efectuadas mediante los Decretos de Alcaldía reseñados en los antecedentes, que continuarán en vigor. Finalizado el período de avocación, la Junta de Gobierno Local recuperará automáticamente, a partir del día 5 de septiembre de 2026, el pleno ejercicio de las competencias delegadas, sin necesidad de dictar nueva resolución al efecto.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal, en los mismos términos que las delegaciones cuyo ejercicio se avoca.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el día 4 de agosto de 2026."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Museros, 4 de agosto de 2026.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.

